

Resolución No. 1396 del 25 de julio de 2007

Por la cual se ordena la exoneración de pago de una matrícula

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –

En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento General Estudiantil, regula la contraprestación de la prestación del servicio de monitorías, así: *“La Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”.*

Que la Doctora Edna Viviana Toro Narváez, Directora CERES Santander de Quilichao, mediante oficio fechado el 10 de Julio del corriente año, allega la certificación, relativa a la prestación del servicio de monitoría en la Sala de Sistemas de ese centro, durante el primer período académico de 2007, con una intensidad de 40 horas semanales desarrolladas por Carolina Campo Semante identificada con T.I. No 89091655790, quien adelanta el programa de Ingeniería de Sistemas.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 100% del valor de la matrícula a Carolina Campo Semante identificada con T.I. No 89091655790, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora del CERES Santander de Quilichao, legalizar la matrícula de la beneficiaria del incentivo.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 25 días del mes de julio de 2007.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector